

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0535-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en materia del adecuado tratamiento de los datos personales
2.- Tema de la Iniciativa.	Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guadalupe Morales Rubio
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	18 de febrero 2026
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero 2026
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Agregar que, en el aviso de privacidad se deberá solicitar autorización para el uso y tratamiento de los datos personales, los cuales se utilizarán única y exclusivamente para los fines y/o trámites relacionados sólo con el uso o adquisición del producto o servicio en cuestión que la persona titular pretenda obtener.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-O del artículo 73, en relación con el artículo 6º, Apartado A, fracción II; así como las fracciones XXIX-O, XXIX-S del artículo 73 en relación con la fracción VIII del Apartado A, del artículo 6º y segundo párrafo del artículo 16; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 10 BIS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III Y EL PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 26, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 26, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; ADEMÁS SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 12, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VI Y VII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. PRIMERO.- Se adicionan un artículo 10 Bis, así como la fracción III y el párrafo segundo recorriendo el subsecuente del artículo 26, y se reforman las fracciones I y II del artículo 26, así como el artículo 63 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Para quedar como sigue: Artículo 10 Bis. En el aviso de privacidad se deberá solicitar autorización para el uso y tratamiento de los datos personales, los cuales se utilizarán única
No tiene correlativo	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo 26. La persona titular tendrá derecho en todo momento y por causa legítima a oponerse al tratamiento de sus datos o exigir que se cese en el mismo cuando:

I. ...

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos

y exclusivamente para los fines y/o trámites relacionados sólo con el uso o adquisición del producto o servicio en cuestión que la persona titular pretenda obtener.

En caso de que se requiera o desee utilizar los datos personales para fines que no estén directamente relacionados con el producto o servicio a adquirir por la persona titular, siendo el caso de promociones, mercadotecnia, publicidad de otros productos o servicios, prospección comercial, entre otros, se tendrá que solicitar el consentimiento respectivo a través de un nuevo aviso de privacidad.

Artículo 26. La persona titular tendrá derecho en todo momento y por causa legítima oponerse al tratamiento de sus datos o exigir que se cese en el mismo cuando:

I. Exista causa legítima y su situación específica así lo requiera, lo cual debe justificar que aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio;

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

personales de la misma o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

No procederá el ejercicio del derecho de oposición en aquellos casos en los que el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal impuesta al responsable.

Artículo 63. Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre la persona titular o la persona autorizada para transmitirlos.

personales de la misma o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento, o

III. Cuando así lo manifieste la persona titular, sin que necesariamente exista una razón determinada.

Ejercer el derecho de oposición al tratamiento de datos personales o la no autorización del aviso de privacidad, en ningún momento podrá implicar que se le niegue a la persona titular, la continuidad del proceso de adquisición del producto o servicio que desee obtener.

...

Artículo 63. Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre la persona titular o la persona autorizada para transmitirlos, **así como a quien utilice datos personales para fines que no estén directamente**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	relacionados con aquellos autorizados por la persona titular.
LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Artículo 12. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la legislación aplicable y medie el consentimiento de la persona titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. No tiene correlativo	SEGUNDO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 12, así como las fracciones VI y VII recorriéndose las subsecuentes al artículo 132 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Para quedar como sigue: Artículo 12. Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la legislación aplicable y medie el consentimiento de la persona titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. Los datos personales contenidos en el aviso de privacidad sólo serán usados para los fines o trámites que la persona titular pretenda realizar.



No tiene correlativo

Artículo 132. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

I. a la **V.** ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;

VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 36 de la presente Ley;

En caso de que se necesite utilizar los datos personales para fines distintos al que la persona titular esté realizando, se tendrá que solicitar el consentimiento respectivo a través de un nuevo aviso de privacidad.

Artículo 132. Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

I. a **V....**

VI. Utilizar los datos personales para aquellos fines distintos a los autorizados por la persona titular de los mismos;

VII. Recabar y tratar datos personales mediante la manipulación y el engaño, con el fin de alcanzar un lucro indebido;

VIII. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;

IX. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 36 de la presente Ley;

VIII. No establecer las medidas de seguridad en términos de lo previsto en los artículos 25, 26 y 27 de la presente Ley;

IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la presente Ley;

X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales en contravención a lo previsto en la presente Ley;

XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;

XIII. No acatar las resoluciones emitidas por la Secretaría o las Autoridades garantes, y

XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 40, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

...

...

X. No establecer las medidas de seguridad en términos de lo previsto en los artículos 25, 26 y 27 de la presente Ley;

XI. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la presente Ley;

XII. Llevar a cabo la transferencia de datos personales en contravención a lo previsto en la presente Ley;

XIII. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XIV. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;

XV. No acatar las resoluciones emitidas por la Secretaría o las Autoridades garantes, y

XVI. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 40, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	...
	TRANSITORIO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta